

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 277-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 0056-2024/VPIM-CO-UNAN, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N.º 050-2024/OPP-UPM/UNAN, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N.º 043-2024-UNAN/JC/RMC, de fecha 10 de abril de 2024, Informe N.º 108-2024-DGA-P-CO/UNAN, de fecha 12 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 130-2024/OAJ-CO-UNAN, de fecha 17 de abril de 2024; Oficio N.º 0036-2024/VPIN-CO-UNAN, de fecha 22 de abril de 2024 y el Acuerdo N.º 405 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Concordante con el Art. 22 numeral 22.2 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 022-2019-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 160-2024-CCO-UNAN, de fecha 25 de marzo de 2024, en su artículo primero se resuelve aprobar el "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAJ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN";

Que, mediante Carta N.º 0056-2024/VPIN-CO-UNAN, de fecha 02 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, remite "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024", para su revisión correspondiente, ya que dicho documento establece el procedimiento que oriente a lograr, optimizar una mayor eficiencia para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado, asegurando el cumplimiento adecuado de fechas y su debida contabilización;

Que mediante Informe N.º 050-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización, concluye que la propuesta de la "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024", se en el marco de sus competencias del Vicerrectorado de Investigación, según el Reglamento de Organización y Funciones, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) y esta contemplado dentro de la gestión por proceso de la entidad, a fin de que se pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación via acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.º 043-2024-UNAJ/JC/RMC, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que las subvenciones económicas , permiten que los estudiantes y graduados de las universidades publicas desarrolle diversas actividades académicas y de investigación tanto dentro de la universidad e la cual se viene formando o ha egresado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.º 30220, por lo que indica que la Unidad de Contabilidad dentro de sus funciones no está contemplado revisar la rendición de cuentas por subvención económica, ya que es un apoyo económico otorgado a un estudiante o graduado;

Que, mediante Informe N.º 108-2024-DGA-P-CO/UNAN, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, eleva expediente para el informe jurídico correspondiente y recomienda sea tratado en sesión de consejo para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 130-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que es procedente la aprobación de la "Directiva de Rendición de Cuentas de Subvención Económica Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa de la Universidad Nacional de Juliaca-2024";

Que, mediante Oficio N.º 0036-2024/VPIN-CO-UNAN, de fecha 22 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita aprobación de la "Directiva de Rendición de Cuentas de Subvenciones Económicas Otorgadas a Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa-UNAJ 2024";

I-07-0087-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 277-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 405-2024-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024", de la Universidad Nacional de Juliaca";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N.º 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la "DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024", de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que a folios once (11) forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - ASIGNAR a la Directiva aprobada en el artículo precedente del presente acto resolutivo el siguiente código "DIRECTIVA N.º 007-2024-UNAJ/VPIN".

Artículo Tercero. - DISPONER que Vicepresidencia de Investigación, cumpla con realizar la difusión de lo aprobado en el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DITT
OCI.
Arch. /2024.

I-07-0087-2024



YH7C

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

DENOMINACIÓN:

**"DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE
INVESTIGACIÓN FORMATIVA – UNAJ 2024"**



CÓDIGO:

DIRECTIVA N° 007-2024-UNAJ/VPIN.

**ÁREA QUE PROPONE LA DIRECTIVA:
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.**

**APROBADO MEDIANTE:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 277-
2024-CCO-UNAJ.**

2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y
DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024**



www.unaj.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Edelfré Velásquez Flores - Presidente de Comisión Organizadora

Dr. Arrufo Alcántara Fernández - Vicepresidente Académico

Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño - Vicepresidente de Investigación



Edificio Administrativo de la UNAJ
Av. Nueva Zelanda N° 631, Juliaca - Perú
4to Piso – Oficina 323200 Anexo 2129
E-mail: secretaria_vpjin@unaj.edu.pe

2024

DIRECTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA-UNAJ 2024

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que oriente a lograr, optimizar una mayor eficiencia para la oportuna y correcta rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a los graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, asegurando el cumplimiento adecuado de fechas y su debida contabilización.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU - Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2024
- Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa UNAJ 2024
- Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.05 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería.
- Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus Normas modificatorias y complementarias
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus normas complementarias
- Ley y Estatuto Universitario

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en esta directiva son de aplicación obligatoria a todos los graduados y estudiantes de pregrado beneficiarios de la subvención económica y al personal docente y administrativo que intervienen en los procedimientos de otorgamiento de subvenciones por actividades académicas y de investigación formativa y la rendición de cuentas.

IV. DEFINICIONES

- **Rendición de Cuentas.**- Constituye una declaración de exclusiva responsabilidad del subvencionado que la formula; es la demostración documentada de los gastos realizados respecto de recursos financieros percibidos como "SUBVENCIÓN ECONÓMICA", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A Estudiantes", en los proyectos de investigación.
- **Declaración Jurada.**- Expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable en relación con los requisitos que solicita la Entidad; se entiende que es el documento reconocido para sustentar gastos únicamente cuando se trata de casos, lugares o conceptos por los que no sean posible obtener Comprobantes de Pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.
- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.



- **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, (pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley No 30220) así como para el desarrollo de trabajo de investigación o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Directiva norma la rendición de cuentas de proyectos de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, contenidas en el "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación – UNAJ 2024".
- b. El Vicepresidente de Investigación remite a la Dirección General de Administración la información de los estudiantes y graduados ganadores del concurso y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, para el trámite de pago de subvenciones.
- c. La Unidad de Contabilidad, será la encargada de revisar y dar la conformidad a la rendición de gastos presentada por los graduados y estudiantes de pregrado.
- d. Los gastos estarán únicamente relacionados al cumplimiento de los objetivos y metas de la actividad de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, siendo los rubros financiados los que se detallan en el Anexo N° 01.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a. La Directiva será de aplicación a las actividades de Subvenciones económicas a Proyectos de Investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación; su cumplimiento es de carácter obligatorio.
- b. Todos los documentos que forman parte de la Rendición de Cuentas se deben presentar sin borrones ni enmendaduras. El reporte de documentos o información que no corresponda constituye falta grave que dará lugar a aplicaciones de sanciones correspondientes. Este hecho origina la invalidación de la rendición total.
- c. Los documentos deben ser girados a nombre de la UNAJ, incluyendo el número de RUC: 20448261272, en caso de facturas.

VI. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE GASTOS

1. El beneficiario recibirá la asignación económica a través de la unidad de tesorería, para tal efecto firmará una declaración jurada de compromiso de cumplir con lo establecido en el Reglamento y de presentar el informe de rendición de cuentas (Anexo 2). En caso de incumplimiento el beneficiario será sometido a un proceso disciplinario ante el Tribunal de Honor.
2. El graduado o estudiante de pregrado una vez que ha recibido la subvención y cumplida la actividad de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, está obligado a presentar la rendición de cuentas a la Vicepresidencia de Investigación al término de la actividad o en la fecha de presentación del avance de la actividad (Anexo 3).
3. Los gastos realizados deben ser concordantes con el presupuesto aprobado de la investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación



4. Los comprobantes de pago para sustentar gastos son los autorizados por la SUNAT:

- Facturas electrónicas
- Boletas de venta electrónicas
- Boletas de venta físicas (sólo de proveedores de régimen RUS)
- Recibo por honorarios profesionales

Deben ser emitidos a nombre de la UNAJ, RUC 2044826172 y ser firmados al reverso por el graduado o estudiante de pregrado, indicando número de DNI. Los documentos sustentatorios de gasto se presentan en original, sin borrones ni enmendaduras.

5. En las adquisiciones de bienes y prestación de servicios por el importe mayor a S/ 700.00 soles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La UNAJ como agente de retención debe descontar parte del IGV, en este caso el 3% del monto de la factura y emitir el comprobante de retención en la fecha de pago, salvo que el proveedor tenga la condición de buen contribuyente o agente de retención.
- La detracción es una retención que se realiza al proveedor por un porcentaje que varía según el bien o servicio a contratar y debe ser depositado por la unidad de tesorería a la cuenta corriente de detracciones del proveedor en el Banco de la Nación.

6. En el caso de Recibos por honorarios se debe precisar el servicio específico contratado y de ser mayor a S/ 1500.00 soles se deberá adjuntar el formulario 1609 Suspensión de retención, en caso de no contar con este formulario corresponde efectuar la retención del 8% del impuesto a la renta, el recibo debe ser cancelado y firmado por el emisor indicando la fecha de cancelación.

7. En caso de proceder las retenciones antes mencionadas, el graduado o estudiante de pregrado coordinará previamente con la unidad de tesorería para el trámite correspondiente, de no cumplir con este procedimiento asumirá el costo de las penalidades impuestas por la SUNAT

8. Las adquisiciones de bienes y servicios no serán fraccionadas para evadir las retenciones establecidas por las normas tributarias

9. El gasto por concepto de alquiler de equipos no debe superar el 20% del monto total de la subvención

10. La Declaración Jurada será emitida sólo por concepto de movilidad local y hasta el 10% de la UIT S/ 495.00, por importes razonables y detallados de acuerdo a la fecha de utilización (Anexo 4).

11. En el caso de la actividad de asistencia a congresos y cursos se presentará el certificado de participación

12. En caso de existir saldos no utilizados serán depositados en caja de la unidad de tesorería.

13. El graduado o estudiante presentará la rendición de cuentas a la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que será tramitado a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para la respectiva revisión de los comprobantes, en caso de hallar alguna incongruencia el graduado o estudiante de pregrado en un plazo de 03 días podrá realizar la subsanación, una vez que el expediente cuente con la conformidad, será remitido a la unidad de tesorería para el archivo de la documentación en el comprobante de pago que dio origen al gasto.

VII. RESPONSABILIDADES

Los estudiantes que reciben estos fondos son responsables de cumplir con efectuar sus informes documentados, en caso de que asistan a eventos acreditar con el respectivo Certificado.

El Área de Integración Contable debe procesar la revisión de cuentas en breve plazo sin establecer devoluciones ínfimas.

VIII. DISPOSICION FINAL

Las situaciones no previstas en la presente directiva, serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección General de Administración y Dirección de Gestión Financiera



ANEXO 1

GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCION A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

1. Insumos, materiales de laboratorio, reactivos y accesorios médicos.
2. Vestuario (casco, chaleco, guardapolvo, guantes)
3. Servicios de laboratorio.
4. Alquiler de vehículos ó flete para el traslado de materiales para el desarrollo de trabajo de campo.
5. Materiales y mano de obra para modelos ó prototipos para trabajos de ingeniería.
6. Alquiler de equipos para ingeniería.
7. Materiales de escritorio.
8. Servicio de fotocopias, impresiones, anillados y empastado.
9. Material bibliográfico sobre la materia a investigar (no incluye suscripción a base de datos).
10. Movilidad local (límite 10% UIT).
11. Alimentación únicamente para actividades fuera de la ciudad de Huaraz, cuando el trabajo de campo se realiza en otra provincia.
12. Servicio de capacitación en temas relacionados directamente con el objeto de la investigación.
13. Servicios de terceros, debidamente sustentado que la labor desarrollada tiene incidencia directa en el trabajo de investigación.



GASTOS NO FINANCIADOS CON LA SUBVENCION

- Alquiler de equipo de cómputo, laptop, cámaras fotográficas, equipo de sonido etc.
- Accesorios: teclado, mouse, audífonos, mochilas, cooler, disco duro externo.
- Compra de equipos
- Servicios de internet fijo ó inalámbrico
- Servicio de agua, luz, teléfono móvil
- Combustible
- Gastos de alojamiento y alimentación local. Servicios de asesoría.
- Gastos por reparación de equipos.
- Gastos que no estén relacionado directamente con el desarrollo de la actividad académica
- Gastos administrativos para la sustentación y obtención de grado o título profesional

GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCION PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y PASANTIAS, ESTANCIAS, CONGRESOS, CURSOS

1. Pasajes aéreos y terrestres
2. Alimentación
3. Alojamiento
4. Movilidad local
5. Materiales de estudio (libros, cuadernos, útiles de escritorio, etc)



ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Yo,..... identificado con DNI N° graduado /estudiante de la facultad beneficiario de subvención económica por S/..... (indicar actividad académica) DECLARO BAJO JURAMENTO conocer el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado para actividades académicas y de investigación formativa UNAJ 2024 y la Directiva de Rendición de Cuentas y me comprometo a presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en los citados documentos, en caso de incumplimiento procederé a la devolución del importe total otorgado por la UNAJ.

Juliaca, de de 2024



